



Notif.
13/12/2022

Juzgado de Primera Instancia nº 37 de Barcelona

Gran Via de les Corts Catalanes, 111 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549437
FAX: 935549537
EMAIL: instancia37.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120228198717

Juicio Monitorio 778/2022 -E1

Materia: Monitorio hasta 6000 €

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: [REDACTED]
Pagos por transferencia bancaria [REDACTED]
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 37 de Barcelona
Concepto: [REDACTED]

Parte demandante/ejecutante: ABSOLUTIO MC SL
Procurador/a: [REDACTED]
Abogado/a: [REDACTED]

Parte demandada/ejecutada: [REDACTED]
Procurador/a: [REDACTED]
Abogado/a: [REDACTED]

REQUERIMIENTO

TRIBUNAL QUE ACUERDA EL REQUERIMIENTO

Juzgado de Primera Instancia nº 37 de Barcelona.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE REQUIERE

[REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]

ORDEN QUE DEBE CUMPLIR

Pagar a ABSOLUTIO MC SL la cantidad de 608,97 €, y acreditar ante este Órgano judicial haber realizado el pago.

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO:

VEINTE días, computados desde el siguiente a este requerimiento.

PREVENCIONES LEGALES

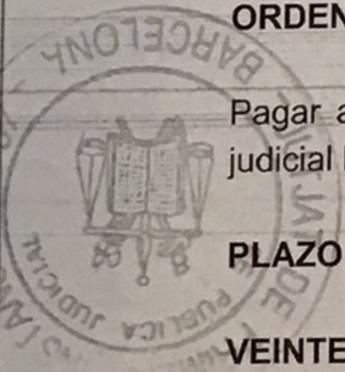
1ª) En el mismo plazo de **VEINTE** días puede, en vez de pagar, comparecer ante esta Oficina judicial y alegar de forma fundada y motivada sucintamente en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe en todo o en parte la cantidad

Codi Segur de Verificació: OQELMKZ1FMUJOOZTFM173L0XVJQOQE83

Signat per Garcia Baldán, Jordi;

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejeicat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html

Data i hora 02/12/2022 14:28





reclamada.

El escrito debe ir firmado por abogado y procurador si la cantidad reclamada excede de 2.000 € (en otro caso no se admitirá el escrito).

La parte demandada en su escrito de oposición, en su caso, podrá solicitar la celebración de vista conforme a lo previsto en el artículo 438 de la LEC.

2ª) Si en el referido plazo de **VEINTE** días no acredita haber pagado al acreedor, ni comparece en esta Oficina judicial y alega las razones de su negativa al pago, se despachará ejecución contra sus bienes, según dispone el artículo 816 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Advierto a las partes que, si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilio surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse, aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

También deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso y los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).

La cantidad reclamada deberá consignarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano Judicial, mediante ingreso directo o bien transferencia bancaria en la forma indicada en el encabezamiento de este documento.

En Barcelona, a 2 de diciembre de 2022.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y

Codi Segur de Verificació: OQELMKZ1FMUOOZTFM173L0XVJVOOQE83

Signat per Garcia Baldán, Jordi;

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSX.html>

Data i hora 02/12/2022 14:29





que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Codi Segur de Verificació: OQELMKZIFMUOOZTFM173L0XVJQOQE83

Signat per Garcia Baldán, Jordi

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/iap/consultaCSV.html>

Data i hora 02/12/2022 14:29

